

16/20

RESOLUCION 16/20 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD 1220000028120

En la Ciudad de México siendo el día ocho de diciembre del año dos mil veinte.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 11 de noviembre de 2020, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a Información Pública No. 1220000028120, en la que se señala:

" Se solicita en versión electrónica la información y anexos que se presentaron en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de 2020" (sic passim)

2. La Unidad de Transparencia envió correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020 al Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, para que atendiera el requerimiento a más tardar el 23 de noviembre de 2020.

3. El 20 de noviembre de 2020, se recibió correo electrónico de la C. Areli Alejandra Blancas Carrasco, por instrucciones del Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, en el cual se adjunto una liga de acceso con los siguientes archivos

Carpeta	Número de documentos
Anexos estadísticos	8 archivos xls
Asuntos Generales	2 archivos xls y 3 archivos pdf
COCODI	1 archivo xls
SED	1 archivo xls
Seguimiento de Acuerdos	1 carpeta con 6 archivos pdf y un xls 1 carpeta con 2 archivos xls (Anexo 11 y 12) 1 archivos xls y 1 pdf
Solicitudes de Acuerdo	1 carpeta con 3 archivos pdf y un archivo Word 1 carpeta con un archivo Word, un pdf y un xls 1 carpeta con un archivo Word, un xls y dos pdf 1 carpeta con 11 archivos pdf 1 carpeta con 4 archivos pdf, un xls y un word
	1 archivo pdf
Total de archivos	55 archivos



16/20

4. De la revisión realizada por la Unidad de Transparencia se encontró que los archivos Anexo 11 Donativos en efectivo.xls y Anexo 12 Aplicación donativos en efectivo.xls contienen datos que podrían considerarse confidenciales, por lo que se envió correo electrónico para solicitar se revisen y de ser el caso se elabore la versión pública correspondiente.
5. Con fecha 2 de diciembre de 2020, La C. Areli Alejandra Blancas Carrasco, envió la versión pública en formato pdf de los anexos 11 y 12 relacionados con donativos, en los cuales se testó el dato de Folio fiscal de las personas morales y físicas y RFC Donante de personas físicas.

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución entre ellas, en la Dirección General y debido a que a la fecha no se cuenta con la designación de un Prosecretario para Junta de Gobierno, se instruyó a la C. Areli Alejandra Blancas Carrasco, Adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales.

IV. La C. Areli Alejandra Blancas Carrasco, realizó la revisión de la información entregada y elaboró la versión pública de los archivos Anexo 11 Donativos en efectivo.xls y Anexo 12 Aplicación donativos en efectivo.xls en las cuales se testó las columnas de **Folio fiscal** de personas morales y físicas y **RFC Donante** de personas físicas.

Derivado de lo anterior, esta Resolución se enfocará en determinar la procedencia de la clasificación realizada por la C. Areli Alejandra Blancas Carrasco, a los archivos anexo 11 y 12 antes citados, misma que a continuación se analiza.

V. FOLIO FISCAL

Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales





16/20

que hacen identificable al titular de los mismos. El folio fiscal permite identificar el documento emitido (número de factura). La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal. [Expediente DIT 0952/2019, pag. 43]

VI. R.F.C. Registro Federal de contribuyentes.

El criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, relacionado con el dato RFC señala,

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones:

- RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Segunda Época

Criterio 19/17

VII. En términos del artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, que señala.

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

VIII. Asimismo, el artículo 113 de la Ley Federal antes citada menciona.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:



Página 3 de 5



16/20

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Además, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala.

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

IX. De lo anterior se concluye que en la versión pública presentada los datos **FOLIO FISCAL** y **R.F.C.**, se consideran datos personales confidenciales.

X. De conformidad con el numeral Segundo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, que señalan.

"XVIII. **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia." [énfasis añadido]

XI. Asimismo el numeral vigésimo sexto señala.

Vigésimo sexto. Sin perjuicio de lo descrito en el lineamiento anterior, las áreas deberán entregar documentos que contengan información clasificada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan la elaboración de una versión pública en la cual se eliminan las partes o secciones clasificadas; en tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas. La motivación y la fundamentación de la clasificación mediante la resolución de su Comité de Transparencia, los costos de reproducción y de envío deberán registrarse en el Sistema cuando sea procedente. [Énfasis añadido]

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir las presentes resoluciones.

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con el artículo 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales contenidos en las columnas **FOLIO FISCAL** Y **RFC**, de los archivos Anexo 11 Donativos en efectivo.xls y Anexo 12 Aplicación donativos en efectivo.xls, por ser confidenciales.





16/20

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la entrega en versión pública formato pdf, conforme se señala en el resolutivo primero, requerido en la solicitud de la información pública 122000028120.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que ponga a disposición del solicitante, la versión pública de los archivos citados, así como la presente resolución, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima octava reunión extraordinaria virtual de 2020 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ
Apoyo Administrativo en Salud A7, en
representación del **LIC. HÉCTOR OLIVARES**
CLAVIJO, Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador General de los
Archivos

LIC. JUAN JOSÉ RENTERÍA CABRERA
Titular del Área de Responsabilidades
en representación de la
LIC. LILIANA PUGA HERNÁNDEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México
Federico Gómez

